



MERCOSUR/SGT/N° 4/CPLDFT/ACTA N° 1/2011

XXXI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUB GRUPO DE TRABAJO N° 4. “ASUNTOS FINANCIEROS”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 01 y 03 de junio de 2011, se ha reunido la Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo del Subgrupo de Trabajo N° 4 – “Asuntos Financieros”, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.

La delegación de Venezuela participa de la presente reunión en los términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Decisión CMC N° 28/05, del Acuerdo Marco para la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela en el MERCOSUR, de fecha 8 de diciembre de 2005 en la Ciudad de Montevideo.

A continuación se exponen los temas tratados en la reunión, informándose que la presente Acta está acompañada de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Lista de los Delegados participantes en la reunión.
- Anexo II: Agenda de temas tratados.
- Anexo III: Resumen Ejecutivo de los temas tratados en la reunión.
- Anexo IV: Evaluación del cumplimiento del Programa de Trabajo 2011.
- Anexo V: Planillas de transferencias y remesas entrantes y salientes.
- Anexo VI: Proyecto de revisión de la Resolución GMC N° 53/00.
- Anexo VII: Cuadro comparativo de la normativa vigente en auditorías internas y externas en materia de PLD/FT.
- Anexo VIII: Foro Virtual - Guía Operativa del Usuario.



TEMAS TRATADOS:

1. Novedades del semestre

Los representantes de los distintos organismos de los países participantes informan las siguientes novedades ocurridas en este semestre:

ARGENTINA

Banco Central de la República Argentina

Mediante Comunicación “A” 5162 del 23.12.2010, el Directorio del Banco Central aprobó una actualización de las normas sobre Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y normas sobre Prevención del financiamiento del terrorismo como consecuencia de la tercera evaluación conjunta del GAFI y GAFISUD para la República Argentina, en la cual se efectuaron distintas recomendaciones sobre la manera en que podrían fortalecerse determinados aspectos del sistema financiero y cambiario.

En tal sentido y consideradas las recomendaciones que conciernen al BCRA, se aprobaron los siguientes cambios normativos conforme las observaciones efectuadas por el GAFI/GAFISUD, a saber:

En la normativa sobre “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas”:

- ✓ Respecto de la Debida diligencia en el conocimiento del cliente (Recomendación 5): (i) se reforzó el principio de conocimiento del cliente incorporando la exigencia de definir anticipadamente su perfil sobre la base de obtención de información previamente al inicio de la relación comercial con la entidad financiera; verificar la coherencia, autenticidad y veracidad de la documentación presentada por los clientes en orden a despejar cualquier duda o sospecha antes de la efectiva concreción de las operaciones; en las personas de existencia ideal obtener la titularidad del capital social y de la estructura de control real; (ii) en los fideicomisos se exige la identificación de todas las partes que intervienen en el contrato y la determinación del origen de los bienes fideicomitidos y de los fondos de los beneficiarios; (iii) en personas políticamente expuestas se incorpora a los allegados y colaboradores cercanos sobre la base de un concepto que se viene aplicado a nivel internacional en otras jurisdicciones; (iv) se eliminó la exclusión para identificación con carácter general de los clientes pertenecientes al sector público y al financiero.
- ✓ Con relación a Nuevas tecnologías y negocios virtuales (Recomendación 8), Terceros y presentadores (Recomendación 9) se integra con la normativa vigente enfatizando la obligatoriedad de cumplir las normas en estos temas desde la perspectiva de la prevención del lavado de dinero.
- ✓ Se establece una previsión referida a la debida notificación a todo el personal de la entidad financiera y cambiaria que esté vinculado con la intermediación financiera y/o custodia de valores, de las políticas y procedimientos internos vigentes en materia de controles internos, su cumplimiento y auditoría (Recomendación 15).



✓ Se incorporan medidas reforzadas de control para los clientes de mayor riesgo en razón del país de origen, previéndose una mayor frecuencia en la actualización de información sobre su situación patrimonial y financiera y de su estructura societaria y de control. Dichos países serán informados por el Banco Central a través de la SEFyC, teniendo en cuenta la evaluación publicada por el GAFI (Recomendación 21)

En el texto ordenado sobre “Prevención del financiamiento del terrorismo” se refuerza el principio de conocimiento del cliente, relacionado con la exigencia de verificar su eventual inclusión dentro de los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas que figuren en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, poniéndose un mayor énfasis en que tales controles se concreten en forma previa a iniciar una relación comercial, así como durante el mantenimiento de ella. Se incorpora asimismo la exigencia de conservar constancias documentales de la realización de tales controles (Recomendación 5) y se incorporan mayores precisiones en la reglamentación mediante el agregado de remisiones a normas vigentes en materia cambiaria.

Finalmente, en esta Com.”A” 5162 se establece una previsión sobre el cierre de cuentas de corresponsalía (tanto para “su cuenta” como para “nuestra cuenta”) para aquellos casos en que la entidad del exterior remita información incompleta en las operaciones de transferencias de fondos.

En el marco legal nacional, el Decreto N°1936/2010 de fecha 14.12.2010 faculta a la UIF a emitir disposiciones normativas sobre el sistema de contralor interno para reglamentar los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección destinados al control del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados a informar. En lo que concierne a este Banco Central de la República Argentina, se entiende que podrá dictar normas complementarias que no amplíen ni modifiquen las normas de procedimiento emitidas por dicho Organismo.

Se continúan realizando inspecciones específicas sobre la materia tanto en entidades financieras como cambiarias sobre la base de un manual adaptado a los lineamientos aprobados como Estándares de Supervisión del sistema financiero aprobado por el Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica. Dicha tarea sigue complementada por las revisiones a cargo de los inspectores prudenciales en los casos en que la misma no es realizada por el grupo especializado, debiendo consensuar con éstos las observaciones determinadas previo a su formalización, correspondiendo que su seguimiento quede bajo la responsabilidad de los inspectores prudenciales.

En materia de capacitación se desarrolló el programa correspondiente al año 2010, como en años anteriores, se ha brindado: (i) Curso Básico de Prevención de Lavado de Dinero a cargo de la Gerencia Ppal. específica y (ii) Taller de Casos Prácticos disertado por funcionarios del área competente en estos temas del BCRA, de la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio Público Fiscal. Ambas capacitaciones fueron dirigidas a funcionarios del BCRA/SEFyC mientras que en el Taller de Casos Prácticos además participaron funcionarios de otros organismos dedicados a esta temática.

Asimismo, funcionarios del área dedicada a los temas de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo del BCRA han participado en seminarios nacionales e



internacionales. Funcionarios de la Gerencia Principal de Análisis y Seguimiento de Operaciones Especiales de la SEFyC participaron en jornadas y conferencias relevantes en estos temas en el país.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina firmó Memorandos de Entendimiento con la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Comisión Nacional de Valores, en ambos se establece la colaboración y el intercambio de información.

Unidad De Información Financiera – Representación Nacional ante GAFISUD

Desde la última reunión de la Comisión de Prevención del LA y el FT del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” del Mercosur, se han producido numerosas novedades que han modificado sustancialmente el sistema preventivo LA / FT de Argentina.

El 14 de diciembre de 2010 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1936/10 mediante el cual asignó a la Unidad de Información Financiera la Representación Nacional ante el GAFI, el GAFISUD y la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEX-CICAD-OEA).

Mediante dicho Decreto fueron ampliadas las facultades de la UIF, ya que se le confió no sólo la representación del país ante los organismos internacionales sino también la Coordinación, en la esfera nacional, provincial y municipal, del sistema argentino ALA/CFT. Asimismo en virtud de sus atribuciones como organismo del Estado con competencia específica en la materia, se le otorgó el ejercicio de Dirección, respecto de todos los organismos públicos a los que concierne la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y, por ende, la reglamentación de la implementación de los mecanismos de contralor interno respecto de los restantes actores del sistema preventivo.

La UIF, de acuerdo con la ley rectora del sistema y el Decreto 1936/2010, tiene entre sus principales funciones:

- La coordinación nacional del sistema antilavado argentino y la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales.
- El diseño e implementación del sistema de contralor a todos los sujetos que, por prescripción de la ley 25.246, están obligados a reportar al Estado operaciones sospechosas de encubrir maniobras de lavado de activos o de financiación del terrorismo.
- El establecimiento y sustanciación de procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de la normativa antilavado.
- El requerimiento al Ministerio Público Fiscal, para que peticione al Poder Judicial, las órdenes de allanamiento a sujetos obligados que rehúsen aportar documentación para inspeccionar la observación de las normas.
- El establecimiento de normas que no podrán ser ampliadas ni modificadas por otras normas o directivas dictadas por los sujetos obligados y sus órganos de control.



El Decreto, asimismo, redefine la categoría de “cliente” a los fines de profundizar el conocimiento de quienes operan con los sujetos obligados, provee un nuevo marco para la valoración de transacciones sospechosas y establece que la documentación exigida por la legislación antilavado debe conservarse por el plazo mínimo de cinco años de manera tal que permita la reconstrucción de la operatoria.

El plazo máximo para el reporte de operaciones sospechosas queda establecido en 30 días hábiles en el caso del lavado de activos, y en 48 horas respecto de la financiación de acciones terroristas, con habilitación expresa de día y hora.

Además, el decreto ordena a los sujetos obligados tomar especiales medidas de resguardo en los casos de “personas expuestas políticamente”.

Actualización Normativa

Para garantizar la coherencia y eficacia del sistema, y en virtud del rol de institución coordinadora conferido por el Decreto 1936/10, la UIF ha rediseñado el sistema preventivo, teniendo en cuenta a todos los actores involucrados en la lucha ALA/CFT.

A partir del dictado del Decreto Presidencial 1936/2010, y de las recomendaciones prioritarias efectuadas por el GAFI, se concretó a fines de 2010 una exhaustiva actualización normativa. Esa tarea, como se ha dicho, dio origen a nuevas resoluciones UIF que regulan a todos los sectores del sistema ALA/CFT, las cuales fueron publicadas durante enero y febrero de 2011, a saber:

- Resolución UIF 12/2011 del 13 de enero de 2011. Banco Central de la República Argentina. Directiva sobre Reglamentación del Artículo 21, incisos A) y B) de la Ley N° 25.246 y modificatorias. Operaciones Sospechosas. Modalidades, Oportunidades y Límites del Cumplimiento de la Obligación de Reportarlas. Derogación Resolución Unidad de Información Financiera N° 15/2003. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.071, el día 17 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 18/2011 del 18 de enero de 2011. Personas Físicas o Jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar. Derogación Resolución UIF N° 17/03 y modificatorias. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.074, el día 20 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 19/2011 del 18 de enero de 2011. Superintendencia de Seguros de la Nación. Derogación Resolución UIF N° 08/03 y modificatorias. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.074, el día 20 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 20/2011 del 18 de enero de 2011. Derogación de la Resolución N° 282/08. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.074, el día 20 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 21/2011 del 18 de enero de 2011. Escribanos Públicos. Derogación parcial Resolución UIF N° 10/04. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.074, el día 20 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 22/2011 del 18 de enero de 2011. Comisión Nacional de Valores. Derogación Resolución UIF N° 281/08. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.074, el día 20 de enero del año en curso.



- Resolución UIF 23/2011 del 19 de enero de 2011. Se establecen medidas y procedimientos que las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.075, el día 21 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 24/2011 del 19 de enero de 2011. Se establecen medidas y procedimientos mínimos que las empresas dedicadas al Transporte de Caudales deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.075, el día 21 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 25/2011, del 19 de enero de 2011. Se establecen medidas y procedimientos que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas conforme la Ley N° 20.488 deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.075, el día 21 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 26/2011 del 19 de enero de 2011. Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.075, el día 21 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 27/2011 del 20 de enero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que las empresas emisoras de cheque de viajero u operadoras de tarjeta de crédito o de compra deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.076, el día 24 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 28/2011, del 20 de Enero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática o la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan provenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.078, el día 26 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 29/2011 del 26 de enero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que los Registros Públicos de Comercio y los Organismos Representativos de Fiscalización y Control de las Personas Jurídicas deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan prevenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.079, el día 27 de enero del año en curso.



- Resolución UIF 30/2011 del 27 de enero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan prevenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.081, el día 31 de enero del año en curso.
- Resolución UIF 32/2011 del 02 de febrero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que en el sector de seguros se deberán observar en relación con la Comisión de los Delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.085, el día 04 de febrero del año en curso.
- Resolución UIF 33/2011 del 02 de febrero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que en el mercado de capitales se deberán observar en relación con la comisión de delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.085, el día 04 de febrero del año en curso.
- Resolución UIF 34/2011 del 03 de febrero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan prevenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.087, el día 08 de febrero del año en curso.
- Resolución UIF 37/2011 del 08 de febrero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que en el Sector Financiero, las Entidades Financieras y Cambiarias deberán observar en relación con la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.090, el día 11 de febrero del año en curso.
- Resolución UIF 38/2011 del 09 de febrero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que la AFIP deberá observar en relación con la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.091, el día 14 de febrero del año en curso.
- Resolución UIF 39/2011 del 10 de febrero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que los despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, importadores y exportadores deberán observar en relación con la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.092, el día 15 de febrero del año en curso.
- Resolución UIF 41/2011 del 10 de febrero de 2011. Se establecen las medidas y procedimientos que los Registros de la Propiedad Inmueble deberán observar en relación con la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Publicada en el Boletín Oficial N° 32.092, el día 15 de febrero del año en curso.

Proyecto de Ley con media sanción

El pasado 4 de mayo de 2011, se dio media sanción por la Cámara de Diputados de la Nación al proyecto de Ley que modifica la Ley 25.246. El proyecto surgió de común acuerdo entre todos los



bloques políticos con representación en el Congreso Nacional y surgió a partir de varios proyectos de Ley, uno del Poder Ejecutivo Nacional, y el resto de los bloques opositores.

Los puntos distintivos del proyecto son los siguientes:

1.- MODIFICACIÓN DEL TIPO PENAL: DELITO AUTÓNOMO Y AUTOLAVADO.

El delito (que va estar previsto en el art. 303 del Código Penal) pasará a ser autónomo (sin necesidad que se requiera de una condena en el delito precedente, sólo que provenga de un ilícito) y se va a penar el autolavado, además de subir el mínimo penal del tipo de 2 a 3 años, manteniendo el máximo en 10 años.

2.- DECOMISO SIN NECESIDAD DE CONDENA PENAL.

Se establece que en operaciones de LA/FT serán decomisados de modo definitivo, sin necesidad de condena penal los bienes que sean instrumento, producto, provecho o efectos de tales delitos, cuando se hubiere podido comprobar la ilicitud de su origen y el imputado no pudiese ser enjuiciado por alguna causal de suspensión o extinción de la acción penal o hubiera reconocido la procedencia o uso ilícito de tales bienes.

3.-DELITOS PRECEDENTES: SE AMPLIA EL LISTADO PREVISTO EN EL ART. 6 DE LA LEY 25.246.

De conformidad con los estándares y tendencias internacionales, y teniendo a la vista las recomendaciones y normas interpretativas del GAFI, se han incluidos como delitos precedentes en el proyecto: a la extorsión; a la trata de personas; y a aquellos contemplados en la Ley 24.769, esto es, los delitos tributarios.

4.-UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

4.1.-FACULTADES DE LA UIF: No podrá oponerse secreto fiscal a la UIF (actualmente, se exige requerir ante un juez el levantamiento de dicho secreto).

Se incorpora explícitamente en el artículo 14 inciso 7º de la ley 25.246, la facultad de la UIF de realizar la supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia y de reportar operaciones sospechosas.

La UIF resulta ser la única facultada a dictar normas en materia de lavado de dinero y financiación del terrorismo (los organismos reguladores dictan normas complementarias), y de sancionar en los casos que correspondan.

4.2.-SE INCORPORAN NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR en el artículo 20 de la ley. Ellos son: a) los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves; b) el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia; c) los agentes o corredores inmobiliarios matriculados; d) Las asociaciones mutuales y cooperativas; e) Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós, f) Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso; g) Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.



4.3. AUTONOMIA Y AUTARQUIA FINANCIERA. La UIF funcionará con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

4.4. DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE. De conformidad con lo recomendado por el GAFI, se incorpora a la Ley la definición de cliente, la documentación mínima a requerir, su conservación y el plazo para reportar operaciones sospechosas.

Personas Políticamente Expuestas

Mediante Resolución UIF 11/2011 del 13 de enero de 2011 se aprueba la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” que establece medidas reforzadas de conocimiento del cliente que deberán ser observadas en aquellos casos en que actúen PEPs y exigen al sujeto obligado llevar un seguimiento más exhaustivo de la relación comercial con estos sujetos. Dicha Resolución comprende a determinados Funcionarios públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; magistrados del poder judicial, autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa), de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660 y funcionarios públicos extranjero, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria; así como también sus cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

Nueva metodología de gestión integral de riesgo intrínseco de reportes de operaciones sospechosas de LA/FT

Mediante la Resolución UIF N° 51/2011, publicada en el Boletín Oficial el 31 de marzo de 2011, se establece que a partir del 1° de abril de 2011, los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246, deberán formalizar la presentación del Reporte de Operación Sospechosa de Lavado de Activos y los Reporte de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo en forma “on line” a través del sitio www.uif.gov.ar/sro, para ello, previamente deben registrarse conforme lo establece la Resolución 50/11.

Por otra parte, la Resolución UIF N° 70/2011, dispone que los sujetos obligados a presentar Reporte Sistemático Mensual deberán formalizar los mismos en forma “on line” a través del sitio www.uif.gob.ar/sro, conforme el cronograma que la resolución indica. Asimismo, extiende esta obligación a otros sujetos obligados que anteriormente no efectuaban tales reportes, tal es el caso de las Entidades Financieras y Cambiarias que a partir del mes de octubre de 2011, deberán informar mensualmente el listado de sus clientes.

A tales efectos la UIF pondrá oportunamente a disposición de los sujetos obligados un sistema o aplicativo que facilite y posibilite la transferencia masiva de datos vía internet.

Dentro de la metodología de gestión integral del riesgo que incorporó recientemente la UIF, está en etapa de desarrollo-implementación una matriz de evaluación de riesgo de reportes de operaciones sospechosa de LA/FT que permitirá realizar una asignación más eficiente de los



recursos de que dispone la UIF en su objetivo de detectar, evaluar, minimizar los riesgos de probables operaciones de los delitos en estudio.

Grupos de Trabajo

Como consecuencia de las atribuciones otorgadas a la Unidad de Información Financiera como Coordinador Nacional en materia de prevención de LA y FT, en virtud de las disposiciones del Decreto N° 1936/2010, aspectos que, además, han sido incluidos en la ley que cuenta con media sanción, se han creado 9 grupos interdisciplinarios encabezados por miembros de la UIF, con la participación de todos los actores del sistema. El objetivo general de los mismos es la coordinación de las acciones en materia preventiva atendiendo a las particularidades de cada sector del sistema.

Como objetivos particulares de cada grupo merecen señalarse:

1. Atender en forma coordinada las deficiencias detectadas en el Informe de Evaluación Mutua realizado por GAFI – GAFISUD
2. Contribuir a subsanar las deficiencias detectadas de acuerdo al plan de acción propuesto y comprometido por Argentina
3. Generar un ámbito de intercambio con los sujetos obligados, atendiendo a la mejora y revisión de la normativa emitida por la UIF en materia de pautas objetivas, con la intención de hacer más efectiva y clara la norma de aplicación.

Capacitación

Teniendo en cuenta que una de las cuestiones que influyen de manera directa en el mejor funcionamiento del sistema preventivo es la capacitación, la Unidad de Información Financiera encaró un proceso en tal sentido que abarcó a su personal y a los sectores que se encuentran directamente vinculados con la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, tendiente a la optimización de los resultados esperados.

Por ello se espera contribuir al fortalecimiento institucional, instalando a la capacitación como una herramienta clave que sostendrá en gran parte el éxito de la Unidad de Información Financiera, elevando y manteniendo un óptimo nivel de eficiencia individual y colectiva.

La siguiente información, muestra en gran parte el compromiso asumido.

-Capacitaciones de organización externa, con participación de la UIF: 25.

-Capacitaciones organizadas por la UIF, dirigidas a los sujetos obligados conforme al Art. 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias, personal que presta servicios en la Unidad, autoridades Nacionales e Internacionales: 10.

-Agentes de la UIF que han participado en diferentes eventos: 379. (Es de destacar que algunos de ellos, han concurrido a más de una instancia de capacitación).

-En más de 19 encuentros, funcionarios de la UIF han participado como expositores.



Superintendencia de Seguros de la Nación.

A partir de la promulgación del Decreto N° 1936/10 la UIF se dictaron Resoluciones para todos los sectores. Entre ellas emitió las Resoluciones Nro. 19/2011 y 32/2011 para la Superintendencia de Seguros y para el Mercado Asegurador, respectivamente.

Atento dicha normativa, la Superintendencia de Seguros de la Nación se encuentra trabajando en la implementación y reformulación de distintos aspectos; entre ellos: política de prevención y lucha en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, de conformidad a la normativa vigente; un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que deberá adecuarse a las particularidades de su actividad y en la implementación de un sistema de auditorías periódicas.

Asimismo, deberá evaluar los controles implementados por los sujetos regulados por la Ley N° 20.091 en la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con la limitación del acceso a los reportes de operaciones sospechosas y al registro de análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas, los que se encuentran amparados por el artículo 22 de la Ley N° 25.246 y modificatorias, y sujetos a la supervisión exclusiva de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Existe la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento conforme lo establece el artículo 20 del Decreto N° 290/07 y modificatorio. Por ello, el Superintendente, recientemente, ha dictado la **Resolución SSN N° 35.837** a fin de dar acabado cumplimiento con lo exigido por dicha norma

Se está adoptando un programa de capacitación orientado al personal, a fin de poder detectar posibles operaciones sospechosas en cada una de las actividades y verificaciones en las que les corresponda actuar. El personal de la Superintendencia ha asistido a distintos eventos organizados en relación a la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. También hay un plan de capacitación interna proyectado para lo que queda de este año y el próximo.

Se debe, asimismo, elaborar de un registro escrito del análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas.

Corresponde, a su vez, implementar herramientas tecnológicas acordes con el desarrollo operacional de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, que le permita establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.

Deberá preverse un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Cabe destacar que se dictó la **Resolución SSN N° 35.728**, de fecha 26.4.2011, que crea en el ámbito de la Unidad Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a los efectos de que intervenga en todo lo relativo a la ley 25.246, decretos reglamentarios y normas que se dicten al respecto.



La Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo será la encargada de implementar, coordinar y controlar el cumplimiento, las políticas que en la materia establezca el Superintendente de Seguros, de acuerdo a las normas legales y administrativas vigentes y las recomendaciones internacionales en la materia.

A tal efecto entenderá en la supervisión del adecuado cumplimiento de las leyes y normas relativas a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por parte de las entidades aseguradoras, reaseguradoras, intermediarios de seguros y reaseguros y restantes operadores del mercado asegurador argentino, así como en la relación de esta Superintendencia con otros organismos locales e internacionales en aspectos relacionados a esta materia.

Las gerencias de la Superintendencia deberán colaborar y coordinar con el responsable de la Coordinación, la implementación de todos los aspectos relacionados a la prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y deberán reportar a este último los resultados de todas las actividades realizadas en esta materia.

Asimismo se firmó un Memorando de Entendimiento con la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina que establece la colaboración y el intercambio de información entre ambos Organismos.

Entre otros aspectos, se dictó la **Resolución SSN N° 35.615**, que establece un nuevo marco regulatorio en materia de reaseguros. Entre otros aspectos establece la obligación de que los reaseguradores se establezcan en la Argentina, constituyendo una sociedad o radicando una sucursal. Esto, no sólo, permitirá un mejor control prudencial sobre el sector, sino también en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Comisión Nacional De Valores (CNV)

Se están realizando inspecciones en la materia en el marco del Decreto 1936/2010 artículo 4° en colaboración con la UIF.

Se dictaron las Resoluciones UIF N° 22/11 COMISION NACIONAL DE VALORES y la N° 33/11 MERCADO DE CAPITALES.

Se asistió al plenario de GAFISUD en Diciembre de 2011 en Buenos Aires.

Se asistió al plenario del GAFI en Febrero de 2011 celebrado en París, Francia.

Se asistió al ICRG Grupo de Revisión de Las Américas en la Ciudad de Lima, Perú, los días 1 al 3 de Mayo de 2011. El 25 de mayo de 2011 a la Conferencia Telefónica.

Se firmó un Convenio de Cooperación entre la CNV y en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que establece la colaboración y el intercambio de información entre ambos Organismos.

En materia de capacitación: 1) Se dictó en forma conjunta con la UIF un seminario “ESFUERZOS DE LA ARGENTINA EN EL COMBATE DEL LA/FT”, con la participación destacada de Mr. Gregory Coleman, Agente Especial del FBI. El mismo se llevó a cabo los días 11 y 12 de enero de



2011, 2) La CNV y la UIF dictaron conjuntamente un curso de capacitación interna donde se trató el Análisis de las normas regulatorias dictadas por ambos organismos para prevenir y sancionar el lavado de activos en el ámbito del Mercado de Capitales en este Organismo con fecha 30 de mayo de 2011, 3) Se continúa de con los Talleres de casos prácticos en el BCRA. Se proyecta un seminario y se proyecta un Seminario “**El Sistema Argentino de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”, organizado por la Unidad de Información Financiera y la Comisión Nacional de Valores.

BRASIL

Banco Central de Brasil

Con relación a la evaluación mutua de GAFI, iniciada en 2009 y finalizada en 2010, Brasil continúa actuando con la finalidad de solucionar las deficiencias apuntadas en el citado informe.

El Plan de Acción presentado tiene prevista una fecha final para diciembre de 2012. Parte de ese Plan, es el Proyecto Estratégico de Prevención del Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo (PLD/CFT), que cuenta con la participación de diversas áreas del Banco Central de Brasil y contempla acciones de integración interna y externa, capacitación, comunicación y actualización de normativas y sistemas. Desde la última reunión del SGT-4 en noviembre de 2010, se desarrollaron los siguientes eventos y acciones:

22 a 26/11/2010 – participación en el curso “Combating Money Laundering”, en el Bundesbank (Frankfurt): curso que busca capacitar y diseminar conocimientos sobre PLD/CFT;

23/11/2010: participación de un funcionario del Banco Central en la ENCCLA. Como meta de la estrategia nacional de Combate a la Corrupción y el Lavado de Dinero (Enccla), el Banco Central continúa en su reglamentación de un layout único que será utilizado para solicitar informaciones sobre movimientos financieros a las instituciones que participan del Sistema Financiero Nacional.

12/11/2010 - realización de workshop para definición de los requisitos del Sistema SisPLD (requisitos ya concluidos): acciones buscando operacionalizar la obtención y el tratamiento de los datos del Sistema de Control de Actividades Financieras (Siscoaf), para respaldar la actuación de las unidades del Banco Central de Brasil involucradas con el tema PLD/CFT.

01 e 02/03/2011 – realización de workshop para evaluación y validación del prototipo del Sistema SisPLD.

30/3/2011 – realización de evento con los sectores regulados por el Banco Central de Brasil - “Encuentro PLD/CFT con el sector de Cooperativas de Crédito”, realizado en el auditorio del Banco Central de Brasil. El evento contó con amplia participación de los representantes de las cooperativas, y tuvo como objetivo divulgar la reglamentación aplicable a las cooperativas de crédito y aclarar dudas sobre el marco regulatorio del Banco Central de Brasil. El evento contó con la participación de diversas unidades del banco y también de la UIF brasileña, el Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF). Entre los asuntos tratados, fueron citados los compromisos asumidos por Brasil en la condición de miembro del Grupo de Acción Financiera



(GAFI) y los riesgos potenciales para la imagen del país y del sistema financiero. Se contextualizó el papel de las cooperativas de crédito en el sistema brasileño de PLD/CFT en relación con el marco regulatorio emitido por el Banco Central. El COAF presentó una evaluación cualitativa y cuantitativa de las comunicaciones de que trata la Ley de Lavado de Dinero, enviadas por el sector de cooperativas. Serán realizados otros encuentros con los demás representantes del sector no bancario, de acuerdo con las sugerencias indicadas por el GAFI.

Con relación a la actualización de las normativas, el Banco Central de Brasil realiza estudios para la emisión de una nueva versión de la Carta-Circular 2.826/1998. Esta Circular divulga una relación ejemplificativa de operaciones y situaciones que pueden configurar indicios de ocurrencia de los crímenes previstos en la ley de lavado de dinero brasileña. La nueva versión incluirá una actualización de las tipologías existentes y expondrá nuevas tipologías, con el objetivo de actualizar la norma y adaptarla a la realidad vigente.

Comisión de Valores Mobiliarios (CVM)

Después de finalizado el plazo de audiencia pública, se está en la fase final de elaboración de dos nuevas Instrucciones, una que revocará la Instrucción CVM n.º 387/03 (que establece normas y procedimientos a ser observados en las operaciones realizadas con valores mobiliarios, en pregón y en sistemas electrónicos de negociación y de registro en bolsas de valores y bolsas de mercaderías y futuros), así como otra que modificará parcialmente la Instrucción CVM n.º 301/99 (PLD/FCT), específicamente en la relacionado con las exigencias de identificación.

En forma paralela a estas medidas, está en la fase final de elaboración una tercera nueva Instrucción, que también debe ser analizada por el Colegiado, para su posterior presentación en audiencia pública, que abordará la utilización obligatoria por parte de las instituciones de herramientas de “suitability”. Una vez en vigor, esta norma enriquecerá, en carácter de complemento, las informaciones y el conocimiento del perfil de riesgo de los inversores, lo que ciertamente contribuirá a mejorar la política Conozca a su Cliente de las instituciones.

En el ámbito de la ENCCLA, la CVM está desarrollando diversas Acciones que buscan atender, en lo que sea pertinente, las críticas emitidas por el GAFI/FATF en el último Informe de Evaluación de Brasil, en particular, puntos relacionados con las Recomendaciones 5 y 15, sin perjuicio de los trabajos dirigidos que buscan mejorar la calidad y cantidad de las estadísticas del mercado de valores mobiliarios.

No obstante estas acciones de la ENCCLA, están en marcha estudios preparando futuras modificaciones de la Instrucción 301/99 con la finalidad de atender los demás aspectos del ya mencionado informe de GAFI/FATF, en lo que resulte pertinente.

La entidad responsable por la autorregulación de la BM&FBovespa actualizó los aspectos referidos a la PLD/CFT en su programa de auditoría operacional, que busca fiscalizar in situ a los intermediarios que son autorizados a operar en esta Bolsa.

El área de la CVM responsable por la supervisión y fiscalización del mercado de fondos de inversión incluyó en su módulo de “Supervisión Basada en Riesgo” nuevos puntos relacionados con



el tema PLD/CFT. Durante ese período la CVM actuó en calidad de disertante en algunos eventos sobre PLD/CFT dirigidos a las entidades de ese sector del mercado.

Superintendencia de Seguros Privados

Se concluyó la minuta del plan de acción para el saneamiento de las deficiencias indicadas en el Informe de Evaluación Mutua del GAFI, que será enviado al Consejo Director de la SUSEP;

Se encuentra en fase de revisión la Circular SUSEP n° 380/2008, cuyas modificaciones estarán basadas en las deliberaciones de los grupos de trabajo de las acciones de la ENCCCLA en los que la SUSEP está participando como miembro;

En el ámbito de la ENCCCLA, la SUSEP actúa en diversas acciones que buscan atender, en lo que resulte pertinente, las críticas emitidas por el GAFI/FATF en el último Informe de Evaluación de Brasil, en particular, puntos relacionados con las Recomendaciones 5, 15 y 32;

Se está elaborando un programa de concientización del mercado supervisado respecto de la importancia de las comunicaciones de operaciones sospechosas;

Durante este período la SUSEP actuó en calidad de disertante en algunos eventos sobre PLD/CFT.

C.O.A.F.

Se informó respecto de la elaboración de una nueva resolución del Consejo que busca homogeneizar la reglamentación vigente para distintos sectores sujetos a la supervisión de COAF, a través de una única normativa.

En el sitio web de COAF se creó un link, denominado espacio de los consejeros, que permitirá una mayor y mejor participación de éstos en los asuntos del COAF.

Durante este período el COAF actuó en calidad de disertante en algunos eventos sobre PLD/CFT

PARAGUAY

Superintendencia de Bancos.

En materia de supervisión e inspección. La Superintendencia de Bancos del Paraguay, continúa con la realización de sus inspecciones referente a la prevención de lavado de dinero o bienes en todos sus sujetos supervisados.

Los supervisores especializados de la Supervisión de Riesgos de Lavado de Dinero y Bienes, en atención a las directivas impartidas por las autoridades de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Paraguay, realizan sus tareas de inspección en las Casas de Cambios supervisadas por la Superintendencia de Bancos, a fin de equiparar las medidas de control y prevención implementadas por las mismas.



Con respecto a los Bancos y Financieras que operan en el país, la evaluación del programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, es llevado a cabo por los supervisores prudenciales, contando con el apoyo de los especialistas en supervisión de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Las mencionadas inspecciones se realizan sobre la base de lo dispuesto en la Res. SB. SG. N° 61 de fecha 23.04.2007 "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO ALD PARA LAS INSTITUCIONES", instrumento normativo adaptado a los lineamientos aprobados como Estándares de Supervisión del sistema financiero aprobado por el Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica.

En materia reglamentaria: Por Res. N° 2, Acta N° 26 de fecha 28.04.2011 El Banco Central del Paraguay (BCP) estableció que todos los bancos, financieras y entidades cambiarias, que pretendan operar en el país deben demostrar que todos sus accionistas residen en países donde existen prácticas eficientes de supervisión bancaria y fiscales. De esta manera, la banca matriz prohíbe a las entidades tener accionistas pertenecientes a las zonas conocidas como "paraísos fiscales". Esta disposición normativa aboga por una gestión sana y prudente de los intermediarios financieros, con el objetivo primordial de precautelar tanto la salud del sistema como los intereses de los depositantes.

Por Res. SB. SG. N° 240 de fecha 24.12.2010, se ha aprobado un nuevo formulario de presentación de DD.JJ. del estado de la situación financiera de los accionistas de las entidades supervisadas por la SB., a ese efecto deben presentar en forma anual un detalle de su activo total, su pasivo total, además de un detalle de sus ingresos y egresos mensuales.

En materia de capacitación: Se ha iniciado el programa correspondiente al presente año, dándole prioridad al entrenamiento del personal a cargo de la supervisión en la materia. Dichas capacitaciones se realizan tanto a nivel nacional e internacional, destacándose los posgrados en materia de Gestión Financiera y Control Interno, además del hecho de que dos funcionarios del área han obtenido la Certificación Internacional en materia de Prevención de Lavado de Dinero, expedido por el FIBA AML INSTITUTE y la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE FLORIDA.

En el presente semestre, Supervisores de la Superintendencia de Bancos especializados en la materia, han participado como disertantes en las jornadas de capacitación en materia de PLD/FT, para los funcionarios de un Banco Público de Inversión y Fomento, y en un evento de capacitación realizado por el Instituto de Altos Mandos Estratégicos del Ministerio de Defensa Nacional de la República del Paraguay.

En materia de personal y herramientas tecnológicas: La supervisión de riesgos de lavado de dinero y bienes, fue fortalecida con la incorporación de seis (6) nuevos funcionarios, que desarrollan sus tareas en la Intendencia de Supervisiones Especiales, permitiendo de esta forma contar con una mayor dotación de recursos humanos favoreciendo el desarrollo de las tareas de inspección "In Situ" y "Extra Situ" en la materia. Dichos funcionarios, actualmente, además de la correspondiente capacitación en materia de "Inducción", participan en jornadas de capacitación en materia de prevención y lavado de activos, por parte de los demás funcionarios del área



especializada. Las herramientas tecnológicas con que cuenta el área de supervisión de riesgo de lavado de dinero o bienes, fueron actualizadas en el presente semestre con la adquisición de nuevos equipos informáticos de última generación.

En materia de Convenios de Cooperación: Se ha suscripto un Convenio de Cooperación e Intercambio de Información entre el Banco Central del Paraguay y la SEPRELAD. En el mencionado convenio se tiene en cuenta diversos aspectos que facilitaran las acciones de prevención de lavado de dinero y contra financiamiento al terrorismo llevado a cabo por ambas entidades.

En materia de evaluaciones internacionales: En el mes de noviembre del año pasado, el Banco Central del Paraguay y la Superintendencia de bancos, en el marco del programa se F.S.A.P, fueron evaluados por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, dicha evaluación fue realizada desde el 10 al 25 de noviembre del citado año. La mencionada evaluación constituye un instrumento clave de vigilancia del F.M.I.

La participación en forma conjunta del Banco Mundial y el F.M.I., se debe a la característica del Paraguay de constituirse en un país con un mercado emergente.

A la fecha, se ha recibido un Borrador Preliminar por parte del Fondo Monetario Internacional en lo que respecta a la evaluación de la estabilidad financiera y a la evaluación de desarrollo financiero, con resultados bastantes satisfactorios tanto para el Banco Central del Paraguay como para la Superintendencia de Bancos.

En el mencionado informe preliminar se constata los avances en materia de Supervisión Bancaria con porcentaje de cumplimiento del 63%, resultado muy superior al obtenido por la Superintendencia de Bancos en la evaluación realizada en el año 2005 que fue del 17%.

Con respecto al Principio N° 18 – PRINCIPIOS BASICOS DE SUPERVISION EFECTIVA EN MATERIA DE PLD/FT, el mismo se encuentra CUMPLIDO.

En el mes de diciembre de 2010, en el marco del Convenio ATNMT-7926-PR “Fortalecimiento de la Transparencia y Formalización del Sistema Financiera”, se ha contratado un consultor externo a fin de que el mismo determine los avances realizados por Paraguay, como resultado de la evaluación del GAFI, con su correspondiente plan de acción a fin de superar las debilidades detectadas aun existentes.

Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

La Superintendencia de Seguros en el marco del Plan Anual de Inspección, continua realizando inspección de carácter general con el objetivo de monitoreo para determinar la existencia, suficiencia y aplicación de políticas, procedimientos y controles en relación a la prevención del lavado de dinero o bienes exigido por las normativas.

Como parte de la campaña de concienciación y educación a los sujetos obligados por parte de la Superintendencia de Seguros se han realizado jornadas de capacitación “in company” a los efectos de proveer a estos de los conocimientos necesarios para aplicar las mejores prácticas.



Se ha firmado un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la Dirección de Investigación de Delitos y Crímenes Financieros de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) con el objetivo de compartir información afín a ambos entes.

En materia de capacitación los funcionarios de la SIS han participado del Seminario sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo realizado en fechas 1 al 3 de diciembre de 2010, organizado por el BCP, SEPRELAD con apoyo del BID, además del taller “Desarrollo de visitas de inspección sobre medidas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo organizado por la SEPRELAD con el apoyo de GAFISUD, en fecha 11 al 15 de abril 2011.

A la fecha, la SIS tiene proyectado realizar un Congreso Internacional sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con fecha a confirmar en el mes de setiembre de 2011, un congreso abierto a todas entidades interesadas a participar. Oportunamente, una vez aprobado la realización del mismo se harán llegar las invitaciones a nuestros colegas.

SEPRELAD

Avances Tecnológicos:

En cuanto al sistema de interconexión de la SEPRELAD con los Sujetos Obligados denominado “Aplicativo ROS-WEB”, utilizado para la recepción electrónica de los Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS - e informaciones relacionadas a los mismos, el cual brinda agilidad y seguridad en cuanto al acceso en tiempo y forma de informaciones relevantes para la labor preventiva de la Secretaría; se encuentra en el desarrollo de la segunda etapa que consiste en la implementación de la versión actualizada y reestructurada del aplicativo denominado Información Transaccional Complementaria (ITC), que permitirá solicitar y recepcionar vía web datos complementarios de los ROS e incorporarlos a la base de datos de la SEPRELAD en forma automatizada agilizando el proceso de análisis de los mismos. Para lo cual los sujetos obligados de los sectores bancos, financieras y casas de cambios deberán realizar ajustes en sus sistemas informáticos a fin de adecuarlos a los requerimientos del Módulo de ITC. (Resolución N° 16 emitida por la SEPRELAD del 25 de enero de 2011).

PROYECTO DE LEY Y REGULACIONES:

Resolución N° 432 emitida por la SEPRELAD el 28/12/10, por la cual se prohíbe a los sujetos obligados la apertura de cuentas anónimas, ficticias o con nombres de fantasía y se dispone la fiscalización de su cumplimiento a los órganos de supervisión.

A la fecha se encuentran en etapa de socialización los proyectos de reglamentos de prevención para las actividades y profesionales no financieras designadas conocidas según el GAFI/GAFISUD por las siglas “APNFD”, nomenclatura que comprende a los Contadores, Abogados y Escribanos.

Asimismo en proyecto la Resolución “*Por el cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las Organizaciones sin Fines de Lucro y*



otras personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros”. Siendo la SEPRELAD supervisor natural de los citados sectores se ha priorizando las revisiones y sugerencias para la pronta emisión de los proyectos referenciados.

Previa revisión de los reglamentos vigentes emitidos por la SEPRELAD se han elaborado Proyectos de Modificación de las Resoluciones dirigidas a los sectores Casas de Empeños, Juegos de Azar e Inmobiliarios, a los efectos se han realizado visitas de acercamiento a fin de realizar trabajo en conjunto; a la fecha en vía de socialización con los sectores.

La SEPRELAD ha emitido la Resolución N°150/11, que aprueba el *“Plan General de Supervisión y Monitoreo de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para los Sujetos Obligados a ser supervisados por la SEPRELAD”* y la *“Guía de Supervisión y Check List para inspectores”*.

LEY DE INMOVILIZACION DE FONDOS Y ACTIVOS FINANCIEROS: con dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Codificación de la Honorable Cámara de Diputados, fue aprobado sin objeciones en fecha 30 de mayo del corriente año, esta ley permitirá inmovilizar fondos y activos financieros de las personas físicas y jurídicas procesadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4024/10 QUE CASTIGA LOS HECHOS PUNIBLES DE TERRORISMO, ASOCIACION TERRORISTA Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, siempre que existan indicios suficientes de su vinculación y las personas que figuren en las listas publicadas bajo el control del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas mediante un proceso administrativo/fiscal y judicial. Previendo todas las garantías de rango constitucional que prevé el derecho positivo del Paraguay.

OTROS AVANCES

REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS: a fin que la Secretaría tome conocimiento del universo y la ubicación geográfica de los sujetos obligados a los cuales supervisa y fiscaliza en el ámbito preventivo de LD/FT, siendo las inmobiliarias, casas de empeños, remesadoras y las organizaciones sin fines de lucros, se encuentra en Proyecto la Resolución *“Que crea el registro de inscripción de los Sujetos Obligados y se reglamentan los procedimientos de inscripción”*, habilitada en la página web de la SEPRELAD link *“Registro de Sujetos Obligados”*.

En fecha 10 de agosto de 2010, la SEPRELAD ha emitido el reglamento aprobado por Resolución N° 256, que dispone el control transfronterizo de viajeros que porten dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, cuya autoridad de control es la Dirección Nacional de Aduanas; al efecto se ha suscripto un acuerdo de cooperación interinstitucional, habiendo la misma homologado el referido Reglamento según Resolución N° 617/10 de fecha 17 de septiembre de 2010 a partir del cual la Dirección Nacional de Aduanas ha elaborado un Plan de Aplicación de la normativa, desarrollando el Sistema de Declaración Electrónica de Transporte Transfronterizo de Valores, a través del cual todos los viajeros que ingresan o salgan del país llevando consigo más de USD 10.000 (diez mil dólares americanos), o su equivalente en otras monedas, podrán realizar la declaración por este medio ante la Aduana.

CAPACITACIONES



Por Resolución N° 123 del 14 de abril de 2011, fueron designados inspectores, analistas, informáticos y de relaciones internacionales para la participación del “Intercambio Operacional Estratégico y Táctico” llevado a cabo en la Ciudad de Washington DC – EEUU del 23 al 27 de mayo de 2011, invitación extendida por la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LOS ESTADOS UNIDOS (FINCEN).

EGMONT

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE UIF'S “AVANCES Y NUEVOS RETOS DE LA INTELIGENCIA FINANCIERA EN COLOMBIA”, llevado a cabo los días 27, 28 Y 29 de abril de 2011 en Bogotá, Colombia.

GAFISUD:

PROYECTO UNION EUROPEA, reunión de trabajo estudio de los sectores de transporte de valores, mercado cambiario, remesas y cooperativo, llevado a cabo los días 6 y 7 de abril de 2011.

Visita de Alto Nivel, en el marco del proceso de seguimiento intensificado a la evaluación mutua de la República de Argentina, los días 5 y 6 de 2011 – Buenos Aires – Argentina.

Taller - Desarrollo de visitas de inspección a Sujetos Obligados sobre medidas de LD/FT llevado a cabo del 11 al 15 de abril de 2011 en el Banco Central del Paraguay.

Seminario de Inclusión Financiera, llevado a cabo en LIMA-PERU del 12 al 13 de mayo de 2011.

Ecuador: EVALUACIÓN DEL ECUADOR SOBRE EL SISTEMA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – 16 al 20 de mayo de 2011.

URUGUAY

1) Nuevas normativas:

Se presentan a continuación las principales novedades del período en relación con la normativa emitida por el Banco Central del Uruguay en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo:

i) Informes de auditores externos sobre el sistema implementado por las instituciones financieras para prevenirse de ser utilizadas para el LA/FT – Proyecto de modificación de la reglamentación vigente.

La Superintendencia de Servicios Financieros ha aprobado las siguientes normas:

i) Comunicación No. 2010/254 de 21 de diciembre de 2010 - Instituciones de intermediación financiera - Informe de Auditores Externos - Artículo 319.4 literal h) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.



ii) Comunicación No. 2010/255 de 21 de diciembre de 2010 - Empresas de servicios financieros - Informe de Auditores Externos - Artículo 516.7 literal c) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

iii) Comunicación No. 2010/256 de 21 de diciembre de 2010 - Intermediarios de Valores y Administradoras de Fondos de Inversión - Informe de Auditor Externo - Art. 285 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores.

En todos los casos, el modelo de informe exigido requiere la emisión de una opinión por parte del profesional habilitado para firmarlo, quien debe estar inscripto en el Registro especial creado por el BCU a esos efectos, así como presentar una serie de 4 anexos en los que se detallen las principales características del sistema preventivo implementado por la institución, la evaluación que realiza el auditor de los distintos componentes de dicho sistema, el alcance de las muestras realizadas y las principales recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

ii) Empresas de Transferencia de Fondos - Modificación de la reglamentación vigente en materia de prevención del LA/FT.

La Superintendencia de Servicios Financieros ha aprobado la Circular 2078 de 21 de febrero de 2011, que modifica la normativa vigente para las Empresas de Transferencia de Fondos.

A través de esta nueva norma, se eleva el nivel de exigencia en materia de prevención del LA/FT para este tipo de entidades, eliminando las asimetrías existentes con las Empresas de Servicios Financieros -con las que compiten en el mercado de transferencias enviadas o recibidas con el exterior- y levantando las principales observaciones contenidas en la Evaluación Mutua de GAFISUD, que fuera aprobada en diciembre de 2009.

Entre sus principales disposiciones, se destaca que esta norma establece que las empresas de transferencia de fondos deberán implementar un sistema integral de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que debe estar basado en un enfoque de riesgo y ser aplicado en forma consistente en todas sus subsidiarias y sucursales, tanto en el país como en el exterior. Asimismo, para las entidades que realicen transferencias con el exterior, se establece la obligación de presentar un informe anual de auditores externos, sobre el funcionamiento y adecuación del sistema preventivo en materia de LA/FT.

2) Nueva Estrategia Nacional Antilavado

Tal como se había informado en reuniones anteriores, en el año 2010 se aprobó el texto final del documento en el que se exponen los resultados del trabajo desarrollado conjuntamente con técnicos del FMI para concretar la primera Evaluación sistémica del Riesgo de LA/FT en Uruguay. A partir de las conclusiones obtenidas en dicho trabajo, se ha iniciado una segunda etapa, también con el apoyo técnico del FMI, que consiste en una revisión y rediseño de la Estrategia Nacional de Uruguay en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

En el presente año se ha continuado avanzando en la materia, previéndose una nueva etapa de trabajo para el mes de agosto próximo, en la que se realizarán reuniones conjuntas con el sector privado, para recibir sus comentarios antes de la aprobación definitiva del plan.

3) Reglamentación de la actividad de los sujetos obligados no financieros



Con fecha 8 de diciembre de 2010, el Poder Ejecutivo ha aprobado el Decreto 355/010 con la finalidad de reglamentar más detalladamente las obligaciones de los sujetos obligados no financieros en materia de prevención, detección y reporte de operaciones vinculadas al LA/FT. El texto es resultado de un proceso de consulta e intercambio de opiniones desarrollado, en el transcurso del presente año, por la Secretaría Nacional Antilavado y la UIAF, con representantes de una gran parte de los sectores involucrados.

Entre los aspectos más destacados del texto que se va a aprobar, se pueden mencionar los siguientes:

- i) Establece la necesidad de aplicar un enfoque de riesgos
- ii) Define el concepto de Debida Diligencia del Cliente, Beneficiario Final y también el de Debida Diligencia Ampliada, aplicable para aquellos casos de mayor riesgo
- iii) En materia inmobiliaria, establece umbrales de riesgo a partir de los cuales siempre se deberá aplicar una DDC ampliada: transacciones en efectivo por más de U\$S 100.000 y transacciones por más de U\$S 200.000 cuando sean abonadas con instrumentos bancarios.
- iv) Establece en forma detallada las medidas de DDC ampliadas a aplicar por los Escribanos, incluyendo la identificación del beneficiario final de las transacciones en las que intervengan
- v) La supervisión del cumplimiento de la normativa preventiva por parte de los sujetos obligados recaerá en el Ministerio de Economía, con el asesoramiento de la UIAF, mientras que la recepción de reportes corresponde únicamente a ésta última en todos los casos.

VENEZUELA

Atento a que la delegación de Venezuela participa de la presente reunión en los términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Decisión CMC N° 28/05, del Acuerdo Marco para la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela en el MERCOSUR, de fecha 8 de diciembre de 2005 en la Ciudad de Montevideo, se mantiene lo resuelto respecto de que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

SUDEBAN/UNIF

Iniciativas para verificar la implementación de la Resolución 119.10: “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los delitos de LC/FT aplicables a las instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras”.

- a. Con respecto al proceso de seguimiento de las obligaciones establecidas en la citada norma, se inició un procedimiento de evaluación de Forma y Contenido de los Reportes de Actividades Sospechosas y los reportes electrónicos. Con esta información se realizaron mesas de trabajo con los oficiales de cumplimiento y fueron objeto de orientación para el uso



correcto del nuevo instructivo legal, se establecieron acuerdos y compromisos para subsanar las debilidades observadas por el Órgano Regulador.

- b. Se continuó con el proceso de inspección in-situ para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al nuevo enfoque basado en riesgo aplicable a las instituciones reguladas por la SUDEBAN, donde destacan: visitas de inspección a los Operadores Cambiarios Fronterizos, Casas de Cambio, Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros y demás sujetos obligados.
- c. Fue emitida la Circular N°SBIF-DSB-UNIF-19574, a objeto de solicitar a los sujetos obligados que informen de inmediato, cuando identifiquen transacciones financieras o cualquier relación de índole comercial que mantengan con personas naturales o jurídicas que hayan sido identificadas en otras jurisdicciones mediante las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU).
- d. Fue publicada la Circular N° SIB-DSB-UNIF-7943 de fecha 31 de marzo de 2011, para exhortar a los Sujetos Obligados sobre el deber de tomar las medidas necesarias para asegurarse que sus sucursales y subsidiarias extranjeras observen las medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo (LC/CFT) de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas vigentes y las Recomendaciones del GAFI.
- e. Fue emitida Circular N° SIB-DSB-UNIF-7942 de fecha 31 de marzo de 2011, para ratificar a los Sujetos Obligados el deber de conservar según el tiempo dispuesto en el Artículo 51 de la Resolución 119.10, los registros de las operaciones y datos de identificación del cliente, incluyendo las transacciones realizadas por montos inferiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000),y adicionalmente, exhortar a cumplir con los requerimientos de Debida Diligencia del Cliente (DDC) establecidos en la citada Resolución; en concordancia con las políticas establecidas por la institución de acuerdo con el nivel de riesgo del cliente.
- f. La UNIF desarrolló y presentó a las autoridades el proyecto de Resolución sobre las Normas Relativas a los Informes de los Auditores Externos según lo establecido en el artículo 73 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.388 del 17 de marzo de 2010.

En cuanto a la cooperación interinstitucional se celebraron mesas de trabajo entre la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, la Dirección Contra la Delincuencia Organizada, y la Dirección de Drogas del Ministerio Público con la finalidad de evaluar el proceso de retroalimentación e intercambio de información entre ambos Organismos, a objeto de establecer acuerdos para optimizar el proceso de intercambio de información.

Finalmente, se celebraron reuniones de trabajo con la Oficina Nacional Antidrogas y otros Organismos reguladores tales como: el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), Comisión Nacional de Bingos y Casinos, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con el propósito de prestar asesoría a estos Organismos en materia de



prevención de la LC/FT, de cara a implementar las recomendaciones GAFI en estos sectores. Así mismo, la UNIF participo en actividades capacitación, cooperación e intercambio a nivel nacional e internacional.

Banco Central de Venezuela:

Mediante la Resolución N° 10-06-04 de fecha 10/06/2010, el Banco Central de Venezuela estableció el tipo de cambio aplicable a partir de junio de 2010, para la valoración y registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera, así como de los títulos de capital cubierto emitidos por el sector público nacional, mantenidos por bancos, casas de cambio y demás instituciones financieras, regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y demás leyes especiales.

Por otra parte, a través del Convenio Cambiario N° 14 del 30/12/2010, el Ejecutivo Nacional conjuntamente con el Banco Central de Venezuela, fijaron el tipo de cambio que regirá para las operaciones de compra y venta de divisas a partir de enero de 2011.

En materia de oro, el Banco Central de Venezuela estableció en la Resolución N° 10-07-01 del 15/07/2010, relativa a las “Normas Sobre el Régimen de Comercialización de Oro y sus Aleaciones”, la obligación que tienen las personas autorizadas por la autoridad nacional competente para comercializar oro y sus aleaciones, de ofrecer en venta al Banco Central de Venezuela al menos el 50% del total de su producción aurífera, pudiendo el otro 50% restante ser exportado, pero de no efectuarse dicha exportación, el mineral aurífero deberá ser ofrecido en venta en su totalidad al Banco Central de Venezuela.

Asimismo, se prevé en dicha norma que los sujetos autorizados por la autoridad nacional competente para comercializar oro y sus aleaciones, que de conformidad con la Ley de Minas realicen la actividad de la pequeña minería, podrán realizar operaciones de exportación de dicho mineral y sus aleaciones, siempre y cuando demuestren haber ofrecido en venta al Banco Central de Venezuela y/o haber destinado al mercado interno el 15% de su producción aurífera.

De igual forma, se contempla en la mencionada Resolución, la necesaria autorización previa emitida por el Banco Central de Venezuela, para que los señalados sujetos puedan realizar la exportación del mineral aurífero y sus aleaciones, siendo dicha autorización requisito indispensable a ser presentado ante la aduana de salida del país, conjuntamente con los demás requisitos exigidos por las autoridades aduaneras.

La Resolución en comento establece además, que las personas autorizadas por la autoridad nacional competente para comercializar oro y sus aleaciones, deberán estar inscritas en los Registros de Proveedores y Exportadores de dicho mineral y sus aleaciones, llevados por el Banco Central de Venezuela, quien además contará con un Registro de Transformadores de Oro en el que deberán inscribirse aquellos sujetos que ejecuten actividades propias del sector transformador del mineral aurífero para el mercado nacional.



Ahora bien, en consonancia con la referida Resolución, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela establecieron en el Convenio Cambiario N° 12 del 15/07/2010, que los pequeños mineros y las demás personas naturales o jurídicas autorizados por la autoridad competente para comercializar oro y sus aleaciones, deberán vender al Banco Central de Venezuela un determinado porcentaje del total de las divisas que obtengan por concepto de exportaciones de oro que realicen, en cualesquiera de sus manifestaciones.

Asimismo, según el Convenio en referencia, los antedichos sujetos podrán mantener en el exterior cuentas en divisas en instituciones bancarias o de similar naturaleza, por concepto de los ingresos recibidos producto de la exportación del mineral aurífero autorizado, con el fin de efectuar los pagos y desembolsos que corresponda realizar fuera de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo seguimiento efectuará el Banco Central de Venezuela, el cual dictará la regulación correspondiente.

Por otra parte, en fecha 28/12/2010 salió publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario, la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en la que se otorgan al Banco Central de Venezuela distintas atribuciones, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

- a) Autorizar a las casas de cambio la realización de operaciones cambiarias, así como establecer sus límites.
- b) Establecer limitaciones a los Operadores Cambiarios Fronterizos para efectuar la compra y venta de divisas en efectivo.
- c) Dictar normativa prudencial en materia de operaciones de crédito de comercio de exterior.
- d) Establecer los términos, limitaciones y modalidades de las operaciones en divisas de las instituciones bancarias, casas de cambio y operadores cambiarios fronterizos, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional.
- e) Efectuar inspecciones en las instituciones bancarias, casas de cambio y operadores cambiarios fronterizos autorizados para actuar en el mercado de divisas.
- f) Determinar la naturaleza y periodicidad de la información vinculada con las operaciones en divisas que deban suministrar las instituciones del sector bancario y las que éstas deban requerir a los usuarios.
- g) Regular lo relativo a las operaciones interbancarias vinculadas al mercado interbancario de fondos, como mecanismo de administración y distribución de la liquidez del sector bancario debiendo informar semanalmente al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional el detalle de las operaciones realizadas, tasas pactadas y resultados.
- h) Recibir en custodia los títulos o valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías en moneda nacional o extranjera que mantengan las instituciones bancarias.

Finalmente, en materia de capacitación, funcionarios del Banco Central de Venezuela han participado activamente en distintos programas y eventos de capacitación y adiestramiento, tanto



nacional como internacional, en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

2. Análisis comparativo de las importaciones y exportaciones de billetes a través de las entidades financieras y cambiarias: correspondiente al segundo semestre de 2010, y de la información compilada correspondiente al periodo 2008/ 2010.

En el transcurso de la presente reunión se presentó por parte de la delegación de Paraguay, la información consolidada de los países miembros referente a los movimientos de dinero en especie, correspondiente al segundo semestre del año 2010 y una planilla consolidada de las operaciones de remesas entre los países miembros desde el año 2009, que se incluyen como Anexo V.

Del análisis y discusión de los datos presentados referentes al segundo semestre de 2010, y en virtud de algunas diferencias existentes entre las informaciones brindadas por las delegaciones de los países miembros, se establece el compromiso asumido por las partes para intercambiar las informaciones pertinentes para su aclaración en la próxima reunión de la Comisión.

Con respecto al mandato establecido en el Acta N° 2/2010 de la XXX REUNIÃO ORDINÁRIA DO SUB GRUPO DE TRABALHO N° 4. “ASSUNTOS FINANCEIROS”, celebrada en el Brasil, a fin de elaborar la planilla consolidada de movimientos de dinero en especie, desde el año 2007, la delegación de Paraguay, manifiesta que la consolidación se realiza con datos correspondientes al año 2009, en atención a lo dispuesto en el Acta N° 2/2009 XXVIII REUNIÃO ORDINARIA DEL SUB GRUPO DE TRABALHO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”, debido a que por no contar con los datos del año 2008, se resolvió continuar con el análisis de las cifras desde el primer semestre del año 2009.

Se mantiene lo resuelto respecto a que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

3. Presentación de Informes por parte de los países miembros, respecto a los procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, adoptados por las entidades que realizan Importaciones y Exportaciones de billetes a través de las entidades financieras y cambiarias, en concordancia al punto 2 de la presente agenda.

Las delegaciones participantes, han puesto a conocimiento de sus pares los distintos procedimientos implementados en sus respectivos países.

En Argentina está prohibida la exportación de billetes y monedas extranjeras y metales preciosos amonedados, salvo que se realicen a través de entidades sujetas a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, autorizadas



por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, o sean inferiores a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN DIEZ MIL (US\$ 10.000) o su equivalente en otras monedas, al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (Decreto N°1570/01 de fecha 01.12.2001, artículo 7 -artículo sustituido por art. 3° del Decreto N° 1606/2001 de fecha 6/12/2001-). Por Resolución del Directorio del BCRA delegó en el área de Exterior y Cambios la facultad para otorgar autorizaciones a las entidades financieras para la exportación de billetes y monedas extranjeras y metales preciosos amonedados por montos superiores al equivalente a US\$10.000.

Para la exportación de billetes por parte de las entidades, aduana les exige que estén autorizadas por el BCRA y en lo que respecta a la normativa cambiaria se debe cumplir con lo establecido en la Comunicación "A" 4560 que establece la excepción de pedir autorización previa al BCRA cuando la entidad del exterior sea:

- i. Sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales.
- ii. Entidad bancaria del exterior de propiedad total o mayoritaria de estados extranjeros.
- iii. Banco multilateral de desarrollo.
- iv. Banco del exterior autorizado por el Banco Central para la apertura de sucursales en el país o para la compra de participaciones accionarias en entidades bancarias locales.
- v. Otro banco del exterior cuya casa matriz o controlante se encuentre radicada en alguno de los países miembros del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, y que adicionalmente, cuente con calificación internacional no inferior a "A" otorgada por alguna de las calificadoras de riesgo inscriptas en el registro del Banco Central de la República Argentina.

En la importación de billetes la aduana no exige autorización previa del BCRA pero deben cumplir con la normativa cambiaria establecida por Com."A" 4560.

Sobre este tipo de operaciones en el marco normativo descripto, el área de Supervisión de Operaciones Especiales realiza un análisis de consistencia y razonabilidad de la autorización requerida al área de Exterior y Cambios. A tales efectos, se releva las autorizaciones ya acordadas y las utilidades dadas, se verifican los Planes de Negocios y Proyecciones presentados por las entidades a las Gerencias de Supervisión y seguimientos, para constatar su correlación con los objetivos determinados, se obtiene del régimen informativo sobre Operaciones de Cambio (OPECAM) la operatoria realizada por la entidad y la existencia en el mercado de la moneda a importar y las estadísticas oficiales.

Adicionalmente se analiza la procedencia de los billetes importados, constatando la entidad de origen, autorización otorgada por el organismo competente en dicho país y si se encuentra sujeta a las normas de PLD/FT. Por otra parte se verifica las disponibilidades a la fecha más cercana a la operación requerida, su composición y saldo, a partir de los estados contables.

El Directorio del BCRA dispone que las autorizaciones para importar moneda extranjera deben fundamentarse en necesidades del mercado.



4. Pasantía de funcionarios de Bancos Centrales, Unidades de Inteligencia/Información Financieras, Comisiones Nacionales de Valores y Superintendencias de Seguros, correspondiente al año 2011

En el marco de las tareas que realiza la Comisión de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” del MERCOSUR, se tiene prevista la realización de la pasantía comprometida por la delegación uruguaya, en la reunión celebrada en Buenos Aires-Argentina, (punto 3 del Acta N° 1/2010 - XXIX Reunión Ordinaria del SGT4 “Asuntos Financieros” –CPLDFT) entre los días 06 al 10 de junio de 2011.

Dada la importancia que el intercambio de conocimientos tiene para el desarrollo de las tareas, fue confirmada la realización de la pasantía en Paraguay en la segunda quincena del mes de agosto de 2012; con la participación de 4 representantes por país, entre funcionarios de Bancos Centrales, Superintendencias de Bancos y Seguros, Unidades de Inteligencia Financiera y Comisiones Nacionales de Valores.

5 y 6 Revisión de la Resolución GMC N° 53/00, a fin de iniciar las tareas para la elaboración de nuevas pautas de regulación mínima, en atención a los avances en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, considerando que dicha Resolución es anterior a la incorporaciones de las Recomendaciones Especiales del GAFI en materia de financiamiento al terrorismo del año 2001. Presentación por parte de la Delegación de Brasil de la Minuta de Pautas de Regulación Mínima, elaborada por esa Representación, considerando las actuales 40+9 Recomendaciones del GAFI.

La Delegación de Brasil presentó el proyecto de revisión de la Resolución GMC N° 53/00, el cual se anexa al presente Acta como Anexo VI.

Las delegaciones de los Estados Partes se comprometen a hacer una revisión para generar un proyecto de resolución que contemple a los supervisores de instituciones financieras de acuerdo a la definición de GAFI y las Unidades de Inteligencia/Información Financiera.

Se mantiene lo resuelto respecto a que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

7. Presentación por parte de las delegaciones, de sus respectivos análisis de las evaluaciones mutuas realizadas por el GAFI o GAFISUD, a efectos de elaborar un proyecto de revisión de la metodología de evaluación a ser implementada por ese Organismo Internacional, a partir de la CUARTA RONDA DE EVALUACIONES MUTUAS.



Con relación a este punto, la delegación de Argentina señala que GAFISUD le ha informado que los nuevos estándares para la 4° ronda estarán disponibles en febrero de 2012. Recién para octubre de 2012, o quizás febrero de 2013, se espera tener actualizada la metodología de evaluación, es decir los cambios en el proceso.

Una vez definidos los estándares (febrero 2012), a nivel GAFISUD, se piensa iniciar una ronda de autoevaluaciones para que cada país informe su grado de cumplimiento y se familiarice con los nuevos estándares antes de comenzar la 4° ronda de evaluación.

En función de ello, las delegaciones presentes acuerdan posponer el tratamiento de esta cuestión hasta que se encuentre más avanzado el proceso de readecuación de las 40 + 9 recomendaciones y su metodología de evaluación.

8. Actuación de los auditores independientes en materia de prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo en el sistema financiero: análisis del cuadro comparativo de la normativa vigente en auditorías internas y externas en materia de LA/FT.

La delegación de Brasil elaboró un cuadro – que se acompaña como anexo VII - sobre auditorías independientes consolidando la información remitida por las demás delegaciones. Se decide la inclusión en la planilla general (Legislación), y la actualización permanente por parte de los países miembros, del mencionado archivo en el Foro Virtual en la carpeta de documentos de la Comisión Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo con carácter público, dándose por concluido el presente tema.

Se mantiene lo resuelto respecto a que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

9. Foro Virtual: resultados de la prueba de implementación y formalización del Manual del Usuario con la síntesis para consideración de la Coordinación Nacional del SGT4.

La delegación paraguaya, ha presentado la versión mejorada del foro virtual, informando sobre las características técnicas y operativas del mismo.

Se resalta que las prestaciones de la citada herramienta tecnológica permitirán su uso a las demás comisiones que forman parte del SGT-4.

Para su correcto uso, se ha elaborado una Guía Operativa del Usuario, cuya copia se agrega al presente documento como Anexo VIII. Considerando el periodo de pruebas realizadas por la presente Comisión y que las mismas han tenido un resultado satisfactorio, se decide elevar a los Coordinadores Nacionales la presente herramienta informática para su comunicación y uso, por parte de la Coordinación Nacional y todas las comisiones del SGT-4.

En caso de ser aprobada, esta Comisión recomienda que la administración del mismo quede a cargo de la Coordinación Nacional de Paraguay, en atención a que dicho Foro, se encuentra



en el servidor del Banco Central del Paraguay, nombrando un responsable de la administración y atención a los usuarios de los Estados Parte, además de implementar las actualizaciones de esta herramienta y guía operativa del usuario.

10. Fuerza Tarea – Presentación paraguaya del Taller de Casos Prácticos.

La delegación del Paraguay expuso casos prácticos relacionados con las tareas de su competencia, lo que permitió el intercambio de experiencias entre los participantes.

11. Evaluación del programa de trabajo del 1º semestre 2011.

Ver anexo IV

12. Adecuación de la información de la CPLDFT incluida en la Página Web del SGT4, a saber: (1) Participantes: actualización de los nombres de los Coordinadores Titular y Alternativo de cada Estado Parte; (2) Planillas: su ordenamiento y fecha de actualización.

Fueron presentadas las versiones actualizadas de las planillas que se incorporarán por parte de la Delegación de Paraguay en el Foro Virtual para su actualización en el siguiente semestre.

13. Otros temas

La delegación de Argentina ha presentado una propuesta de revisión de los países miembros con respecto a las relaciones de corresponsalía de las Casas de Cambios con entidades financieras de los Estados Unidos, al respecto propone realizar un relevamiento que mínimamente deberá contener las siguientes informaciones:

- Cantidad de casas de cambios autorizadas a operar.
- Cuentas de corresponsalías activa con entidades financieras del extranjero detallando plaza (Estados Unidos – Europa y Resto del Mundo).
- Apertura de cuentas de corresponsalía en nuevas plaza.
- Cuentas de corresponsalías cerradas por causas ajenas a la entidad cambiaria.

Además, se establece como tarea de trabajo para la próxima reunión de la comisión, la presentación por cada estado parte de las medidas de “debida diligencia” que deben ser aplicadas por las entidades para la apertura de relaciones de corresponsalía.

Con relación a los temas vinculados al GAFISUD, a efectos de mantener informada a la Comisión corresponde mencionar:

- Grupo de Apoyo Operativo

En el próximo pleno conjunto GAFI – GAFISUD, se piensa acordar el texto definitivo del MOU entre organismos supervisores del sector financiero, con el objetivo de suscribir el mismo en el pleno de GAFISUD en diciembre de 2011.



En cuanto a la lista de PEPs regionales, cada país deberá informar la lista o los impedimentos existentes para su cumplimiento, con el objeto de comenzar a poner punto final sobre esta cuestión.

- Nuevas modalidades de pago.

Se consultó a GAFISUD e informó lo siguiente:

- La primera etapa del Proyecto culminó en Diciembre de 2010 con un diagnóstico primario sobre la situación del sector financiero no bancario en los doce países que actualmente integran GAFISUD.
- A partir de ese resultado, el XXII Pleno de Representantes de GAFISUD reunido en Buenos Aires del 14 al 17 de diciembre de 2010 aprobó la profundización del trabajo en siete subsectores: Mercado Cambiario, Mercado de Valores, Remesas, Transporte de Valores, Otras Instituciones Financieras no Bancarias, Tarjetas de Crédito y Nuevos Medios de Pago.
- A partir de un análisis basado en riesgo y teniendo en cuenta que en acuerdo con la Unión Europea se aprobó la prórroga de un año prevista para el Proyecto, se priorizó para el año 2011 el trabajo en los subsectores del Mercado Cambiario, Remesas, Transportes de Valores y Otras Instituciones Financieras No Bancarias, mientras que el análisis de los restantes subsectores será desarrollado en 2012.
- En el caso de los nuevos medios de pago, se tuvo en cuenta que si bien no se registran antecedentes de importancia en la región ni en los estudios de tipologías, se encuentran en un fuerte proceso de expansión y con evidencias de su utilización para el LA/FT. Por tal razón se resolvió desarrollar en 2011 un primer avance consistente en recopilar información y antecedentes a nivel mundial que aporten una primera base para el trabajo en la región. Se realizó en ese sentido una solicitud a diversos países y organismos y se comenzó un trabajo sobre la publicación realizada por el GAFI sobre “Lavado de activos mediante el uso de nuevos métodos de pagos”.
- GAFISUD, reiteró su solicitud de toda la información que a entender de los miembros de la Comisión pueda aportar elementos para el plan de trabajo que se encuentra desarrollando.



Por la Delegación de Argentina

Por la Delegación de Brasil

Por la Delegación de Uruguay

Por la Delegación de Venezuela

Por la Delegación de Paraguay



**XXXI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUB GRUPO DE TRABAJO N° 4.
“ASUNTOS FINANCIEROS”**

MERCOSUR/SGT/N° 4/CPLDFT/ACTA N° 1/2011

ANEXO I

LISTADO DE PARTICIPANTES

DELEGACION DE ARGENTINA

Liliana Conci	Banco Central de la República Argentina
Rodolfo Ferraro	Superintendencia de Seguros de la Nación
Magdalena González Moreno	Superintendencia de Seguros de la Nación
Germán Saller	UIF - Coordinación Representación Nacional ante GAFI/GAFISUD/LAVEX/CICAD/OEA
Carmen Chena	UIF - Coordinación Representación Nacional ante GAFI/GAFISUD/LAVEX/CICAD/OEA
Jorge Mosteiro	UIF - Coordinación Representación Nacional ante GAFI/GAFISUD/LAVEX/CICAD/OEA
Juan C. Otero	Comisión Nacional de Valores
Mario Mochetti	CADECAC

DELEGACION DE BRASIL

Cidice Hasselmann	Superintendencia de Seguros Privados
Ricardo Liao	Banco Central del Brasil

DELEGACION DE PARAGUAY

Gregorio V. Mayor	B.C.P. - Superintendencia de Bancos
José Oscar Caballero	B.C.P. - Superintendencia de Bancos
Américo López	B.C.P. - Superintendencia de Bancos



Germán González

César Osvaldo Verón

Oscar Boidanich

Ángela E. Torres Maldonado

Julio Bogado

B.C.P. - Superintendencia de Seguros

B.C.P. - Superintendencia de Seguros

U.I.F - Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes

U.I.F - Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes

U.I.F - Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes

DELEGACION DE URUGUAY

Daniel Espinosa

U.I.A.F. - Superintendencia de Bancos - B.C.U.

DELEGACION DE VENEZUELA

Willians J. Rivera

U.N.I.F. - Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Carmen V. Cadenas

Banco Central de Venezuela.

